

avido se traxerá o aprontará por parte de la que  
ta señalada, sin perjuicio y proceder al repartimiento  
entre otros vecinos para el reintegro de los que diere  
aquella a cuyo fin se saque tenim. el acuerdo celebra-  
do el día dos del Cor. añadiendo a demás, que aun quan-  
do la Ciudad de Lorca, en su oficio y Comendador y siete  
el que nro. Indica no tiene Concim. to. y ha entregado  
Cevada y trigo lo que causa admiración por no ser cosa  
que pueda hacerse sin que llegue avaricia y mucho  
podrá sin embargo saberlo con mucho facilidad quien  
vibe responder a ella, y en este caso exigible la ym-  
puesta para elyndicab fin y Contribucion para las  
obras y fortificación y para mayor Antencion de la  
Superioridad se saque también tenim. to. y el oficio.  
La misma Ciudad fecha ocho día siete

Asigualmente se avino un oficio de la Ciudad de Lorca fecha  
siete del Cor. to. conterminado a el que se dio por para q.  
sirviere a parte de la q. de la cuota con que vive Contribucion  
entre Pueblo p. las obras y fortificación de la expresada Ciudad  
lo que resta el ymponer sobre mil y setecientas fanegas  
de Cevada que aprecio y treinta y. se entregaron  
vagos, e los quatrocientas fanegas y trigo aprecio y an-  
cuenta y ocho y. que se recatieron en cuenta y aquellos  
en el que manifiesta no haber recabido Cevada alguna  
ni menos trigo ni tener otro Concim. to. que el que  
se le da en el fin y dos del Cor. y amovido. Acordó  
se repita oficio a la misma Ciudad manifestándole, que aun  
quando no haiga tenido Concim. to. y nada cosa, que debio ser  
muy publica por su Comidad y circunstancias se podrá  
ser muy facil la averiguacion de lo pasado y ello, sin  
dubitado a Norte a el ymponer vino y Comisionado para  
la recepcion D. J. Fuentes y Alcará por quien se devan  
los recibos o resguardos a los lugares que entregaran la  
Cevada, y que espere este Ayuntamiento en continuacion  
de la buena correspondencia, que en todos tiempos han  
observado ambos Pueblos, a adaptará las mas eficaces  
Providencias para libertarle los apremios con que  
se halla amenazada por serle imposible cubrirse

